



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO DE SERVICIOS No. 65/2021

LIBRE GESTIÓN No. 050/2021

“SERVICIO DE CONTROL Y GESTION DOCUMENTAL PARA EL MOPT”

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, del domicilio de la , portador de mi Documento Único de Identidad número ; y número de Identificación Tributaria ;

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Ministro del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **ROBERTO JOSÉ GÚZMAN SÁNCHEZ**,

portador de mi Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad **SISTEMAS FLEXIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **FLEXSYS, S.A. DE C.V.**,

de con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de servicio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su Reglamento que adelante se denominará LACAP, a los Términos de Referencia de la Libre Gestión número cincuenta/dos mil veintiuno, cuadro comparativo de ofertas y adjudicación, publicación de resultados en el sitio electrónico de las compras públicas COMPRASAL, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica y económica, conforme a las cláusulas

siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a entregar al Ministerio el “**SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL MOPT**”, bajo las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio, numeral dos de los Términos de Referencia, y según lista de precios de referencia unitarios ofertados por el contratista, según siguiente detalle:

Cuadro A – Precio de copias en Centro de Reproducción

Tamaño	Unidad de Medida	Impresión blanco y negro precio Unitario (US\$) IVA incluido	Impresión a Color Precio Unitario (US\$) IVA incluido	Fotocopias de color Precio Unitario (US \$) IVA incluido	Fotocopias de blanco y negro Precio Unitario (US \$) IVA incluido
a. Carta	c/u	\$ 0.044	\$ 0.17	\$ 0.18	\$ 0.044
b. Oficio	c/u	\$ 0.044	\$ 0.17	\$ 0.18	\$ 0.044
c. Doble Carta	c/u	\$ 0.079	\$ 0.339	\$ 0.339	\$ 0.079

Cuadro B – Precio de copias en Equipos en Calidad de Comodato

Tamaño	Unidad de Medida	Impresión blanco y negro precio Unitario (US\$) IVA incluido	Impresión a Color Precio Unitario (US\$) IVA incluido	Fotocopias de color Precio Unitario (US \$) IVA incluido	Fotocopias de blanco y negro Precio Unitario (US \$) incluido IVA
a. Carta	c/u	\$ 0.044	\$ 0.17	\$ 0.18	\$ 0.044
b. Oficio	c/u	\$ 0.044	\$ 0.17	\$ 0.18	\$ 0.044
c. Doble Carta	c/u	\$ 0.079	\$ 0.339	\$ 0.339	\$ 0.079

Cuadro C – Precio del Mantenimiento Preventivo

Equipo No. de Inventario....	Marca y Modelo	Descripción del Servicio	Valor Total (US\$) IVA incluido, por equipo
		1. Limpieza, lubricación y ajuste de unidades internas, tractores de papel, rodillos, etc.	US \$ 84.75
		2. Limpieza de contactos eléctricos, sensores eléctricos y ópticos.	
		3. Limpieza de mecanismos de avance y de tracción	
		4. Limpieza de vidrios, espejos, lámparas, sensores de luz.	
		5. Prevención de fallas a corto plazo.	
		6. Reporte escrito de mantenimiento preventivo realizado con diagnóstico del estado actual del equipo.	
Total Mantenimiento Preventivo			US \$ 84.75



SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00)** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de servicio que se emitan por el administrador del contrato amparadas al presente contrato y de conformidad con los términos de referencia, según reporte del administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del servicio, firmada por el administrador del contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de crédito fiscal o factura de consumidor final, hasta por el valor especificado en el contrato, en la orden de servicio o entrega parcial a que corresponda el pago. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días (según lineamientos emitidos por el ente administrador de fondos públicos), a excepción de la micro y pequeña empresa a la cual se le pagara en un plazo no mayor a treinta días calendario después de presentada la documentación requerida previa al pago (según Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa), y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. Asimismo El Ministerio, esta designado como agente de retención (Art. 162 del Código Tributario) por lo que se retendrá en concepto de anticipo del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el uno por ciento, si aplica. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en la sección IV: Presentación de Ofertas numeral 4 Forma de pago de los términos de la Libre Gestión. **TERCERA: VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción hasta el treinta de abril de dos mil veintiuno. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emita el administrador de contrato, con vencimiento al treinta ---- de abril de dos mil veintiuno. **QUINTA: ENTREGA DEL SERVICIO.** El contratista prestara el servicio según lo establecido en el numeral 2. Cuantificación del Servicio, numeral 3. Alcance del servicio de la sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia. **SEXTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado con recursos del Fondo General (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, con número correlativo de



verificación presupuestaria número noventa y dos, de fecha once de febrero del dos mil veintiuno, agregadas al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado.

SÉPTIMA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos



de las garantías correspondientes. La modificativa será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al contrato. *Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley.* **DÉCIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá gestionar a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, Garantía **de Cumplimiento de Contrato:** la cual deberá presentar ocho días hábiles después de la fecha establecida como orden de inicio en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; la vigencia de ésta garantía será a partir de la suscripción del contrato cubriendo el plazo del contrato más noventa días calendario. Dicha garantía o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al diez por ciento del monto total contratado. Estas garantías deberán ser otorgadas por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador que cumplan como mínimo con una clasificación de riesgo "EA", reconocida por la Superintendencia del Sistema Financiero y de sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas, de la Micro; Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbano. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantías. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro



o defecto y 2) El Ministerio señalará su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia de la libre Gestión relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número Trescientos treinta y uno, de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, el Titular nombró como Administrador al señor Juan Ramón Jiménez Rivas, quien actualmente se desempeña como Técnico Administrativo en la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaría de Estado, para la administración de los contratos y órdenes de compra derivados de la Libre Gestión número trescientos noventa y cuatro, dos mil veinte; quien tendrá las facultades conferidas en el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se



interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión número cincuenta/dos mil veintiuno; b) Las adendas y aclaraciones si las hubieren; c) La oferta Técnica y económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) cuadro comparativo de ofertas y adjudicación; e) publicación de resultados en el sitio electrónico de las compras públicas COMPRASAL; f) Las garantía; g) La orden de inicio; h) Las ordenes de suministro; y i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. *En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste.* **DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGÉSIMA NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, Ciudad y Departamento de San Salvador, y el Contratista en sus oficinas situadas _____, _____; y a los correo electrónico _____ tanto el Ministerio como el contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a los doce días de marzo de dos mil veintiuno.



Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte



Roberto José Guzmán Sánchez
Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial
"SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V."



En la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día doce de marzo de dos mil veintiuno. Ante mí, NORMA ASTRID LEVY CALDERÓN LIMA, Notaria, del domicilio de

comparece: por una parte el señor EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA, de la

, a quien conozco e identifico por medio de su Documento

Único de Identidad número

; y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación Tributaria ; en

su calidad de Ministro de Obras Públicas y de Transporte, personería que doy fe de ser legítima y



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE



suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte;

y b) Acuerdo ejecutivo número siete, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, el nombramiento del compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL MINISTERIO”**; y por otra parte el señor **ROBERTO JOSÉ GÚZMAN SÁNCHEZ**,
 _____ del domicilio de la _____, a
 quien hoy conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____
 _____ con Número de Identificación Tributaria _____

 actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo,



Mercantil y Judicial de la sociedad **SISTEMAS FLEXIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **FLEXSYS, S.A. DE C.V.**,

con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada del testimonio de escritura pública de poder general administrativo, mercantil y judicial, otorgado en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios del notario José Guillermo Acosta Portillo, en el que consta que la señora Gloria del Carmen Sánchez de Guzmán en su calidad de administradora única propietaria de la referida sociedad, otorgo al compareciente facultades para suscribir contratos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad así como de la personería jurídica del representante legal. Inscrito dicho Poder al número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Registro del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio; quien en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA" y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como tuyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al contratista la cantidad de hasta **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de servicio emitidas por el administrador de contrato, con cargo al presente contrato y hasta por el valor especificado en el mismo, y será pagado en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El contratista por su parte entregará el servicio relacionado de conformidad a la **CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DEL SERVICIO** el contratista prestara el servicio según lo establecido en el numeral 2. Cuantificación del Servicio, numeral 3.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Alcance del Servicio de la sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia. **CLÁUSULAS TERCERA: VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción hasta el treinta de abril de dos mil veintiuno. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emita el administrador de contrato, con vencimiento el día treinta de abril de dos mil veintiuno. Las partes ratifican y aceptan las demás cláusulas establecidas en el contrato que antecede, a las cuales se someten. Yo la Suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "EL MINISTERIO" y de "EL CONTRATISTA", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



